



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Viernes 13 de diciembre

Número 282

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca da cuenta a este Gobierno Civil que de la «Casa Asilo de Pobres», de la citada localidad, desapareció el día 26 de noviembre pasado la asilada Constantina Dominguez Quintana, de 62 años, soltera, natural de Briviesca, la cual padece algún trastorno mental, y sobre principios del mismo mes se salió del Asilo, permaneciendo en el domicilio particular del vecino de la misma, Antonio Sagredo Gredilla, a quien manifestó que se ausentaba de Briviesca con dirección a Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por Agentes dependientes de mi Autoridad se proceda a su busca y reintegro al citado Asilo.

Burgos, 10 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en su sesión de Pleno del día 23 de noviembre de 1957.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil en el expediente que ha remitido sobre segregación de los pue-

blos de Paracuesta, Casares, Baillo, Quintanacuesta y Valdelacuesta, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, y su agregación al de Medina de Pomar.

Seguir el procedimiento incoado para hacer efectivas las estancias causadas en el Hospital Provincial por don Bernardo Rodríguez y Rodríguez, instando del Juzgado competente la traba correspondiente con cargo a la libreta de la Caja de Ahorros Municipal a nombre de dicho señor, ya finado.

Contribuir con la cantidad de 115.000 pesetas a los gastos ocasionados con motivo de los festejos celebrados en Burgos en el verano del año 1956.

Nombrar para el cargo de Chófer de la Corporación a D. Luis García Pelegrín.

Idem. para el cargo de Linotipista de la Imprenta provincial, a D. Félix del Río Fernández.

Aprobar los siguientes proyectos de bras:

Camino vecinal de Jilleruelo de Arriba a Valdeande.

Idem, idem, de Vivanco a la Eremita de Cantonad.

Idem, idem, de Menamayor a Santa Cruz de Mena.

Aprobar las siguientes liquidaciones de obras:

Empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Moneo a la Estación del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

De fábrica del camino vecinal de Urbel del Castillo a la carretera de Burgos a Aguilar de Campóo.

Riego semiprofundo con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 y 2 del ramal de Cerezo de Río Tirón en la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación de los kilómetros 48,800 al 55,100 de la carretera provincial de Roa de Duero a Burgos, en su Sección de Santa María del Campo al límite de la provincia.

Riego superficial con sellado asfáltico para la reparación de los kilómetros 16 al 26 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme de los Kms. 1 al 9 y 11 de la carretera provincial de Roa a Encinas y Bajada de Roa y dos tramos de acceso de ésta a la carretera del Estado de Pardilla a Valdearcos.

Conceder, con cargo al presupuesto especial de Cooperación, las siguientes subvenciones para diversas obras comprendidas en el Plan de 1956-57:

La Aguilera, 20.000 pesetas.

La Aguilera, 20.400,12.

Cerezo de Riotirón, 100.000.

Melgar de Fernamental, 37.393.

Villaute, 17.504,73.

Reventa de Muñó, 88.000.

Ruyales del Agua, 87.000.

Orón, 45.000.
 Villalba de Duero, 10.465,88.
 Roa de Duero, 130.629,54.
 Pampliega, 14.750.
 Medina de Pomar, 16.973,34.
 Briviesca, 16.078,18.
 Briviesca, 74.649,03.
 Treviño, 269.507,36.
 Milagros, 222.800,37.
 Busto de Bureba, 3.114,95.
 Villadiego, 5.000.

Asimismo, se acuerda conceder ayuda, en forma de redacción de proyectos, a las entidades siguientes, para la ejecución de distintas obras: Briviesca, Buggedo, Higón, Melgar de Fernamental, Palacios de la Sierra, Peñalba de Castro, Junta de Promediano, Quintanilla de las Viñas, Quintana de los Prados, Junta Administrativa de Quintanilleja, Santovenia de Oca, Junta de Taravero, Villadiego y Villaverde del Monte.

Se conceden también auxilios técnicos preliminares para diversas obras a los pueblos de Cilleruelo de Abajo, Espinosa de los Monteros, Gumiel de Hizán, Ruyales del Agua, Villalbilla de Gumiel, Villangómez y Villaverde Mogina.

Aprobar una propuesta del Negociado de Cooperación sobre desestimación de diversas peticiones que, estando incluídas en el Plan Bienal no han sido debidamente documentadas, pero dándoles la oportunidad de que en el próximo Plan ratifiquen la petición, que será tenida en cuenta.

Idem una propuesta de la Comisión Informativa sobre las condiciones en que se concede la redacción de proyectos.

Idem, idem, de la Presidencia sobre organización de las oficinas del Servicio de Cooperación provincial a las obras municipales.

Adquirir por concurso las placas para la recaudación del arbitrio sobre rodaje y arrastre del año 1958.

Anunciar en el "Boletín Oficial" de la provincia la venta de plantones procedentes del Campo Práctico de Agricultura, y adquirir nuevos plantones para reposición.

Aprobar una propuesta de la Pre-

sidencia sobre consignaciones a incluir en el presupuesto ordinario que se forme para el ejercicio de 1958.

Aprobar en principio el expediente sobre suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto ordinario en vigor, importante 252.615,31 pesetas.

Idem, idem, de habilitación y suplementos de Crédito dentro del Presupuesto especial del Servicio de Cobro de las Contribuciones del Estado, importante 85.626,88 pesetas.

Conceder recurso especial nivelador a varios Ayuntamientos de la Provincia con el fin de cubrir el déficit preventivo que sus anteproyectos arrojan.

Aprobar la distribución propuesta por la Presidencia del probable rendimiento del arbitrio sobre la riqueza provincial en el año próximo de 1958.

Idem, el proyecto de las obras de adaptación de locales en planta baja de semisótano de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para instalación de la Imprenta provincial.

Invitar a los Ayuntamientos de la provincia a que manifiesten el número de ejemplares que les interesaría adquirir de la obra "Danzas típicas burgalesas", que la Diputación tiene el proyecto de imprimir en la Imprenta provincial.

Quedar enterada de la primera visita realizada por el Servicio de Cooperación a los pueblos de Medina de Pomar y Villanueva de los Montes, para asesorar a las Corporaciones locales en la tramitación y confección de los documentos reglamentarios exigidos para la obtención de ayudas económicas.

Burgos, noviembre de 1957.—El Secretario, Jesús Martínez.—V.º B.º El Presidente, José Carazo Calleja.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Vizcainos y Moncalvillo de la Sierra, los Padrones del Nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que, en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichos Padrones.

Burgos, 9 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

De acuerdo con los términos de esta Convocatoria, y con el Tribunal designado para juzgar los ejercicios, se hace saber a los opositores admitidos, que dichos ejercicios darán comienzo el día 14 de enero próximo, debiendo presentarse todos, provistos de su documento nacional de identidad, a las once de la mañana de dicho día, en las oficinas de este Distrito Forestal (Calle de Madrid, número 7, 1.º).

Antes de esa fecha, han de efectuar el ingreso de 25 pesetas por derechos de examen y presentar los que hayan alegado derechos o méritos preferentes, los títulos o certificados acreditativos de los mismos, bien entendido que, en caso contrario, no serán admitidos a los ejercicios, o no serán tenidos en cuenta los derechos o méritos alegados.

Burgos, 12 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

A demanda formulada y seguida en este Juzgado de 1.ª Instancia número uno de esta Ciudad a instancia

del Procurador D. Tomás Manero de la Fente, en nombre y representación de D. Emilio Alonso Marijuán, mayor de edad, viudo y vecino de Villagonzalo Pedernales, contra D. José Arriba Martín y D. Segundino Pampliega García, mayores de edad y vecinos de dicho Villagonzalo Pedernales y contra los demás copropietarios desconocidos que puedan tener interés en la finca urbana sita en la calle de la Iglesia núm. 19, de dicho Villagonzalo Pedernales, sobre menor cuantía, ejercitando la acción "communi dividundo" se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Juez, Sr. Olias Grinda.—Burgos veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Dada cuenta; por turnado a este Juzgado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan. Se admite a trámite la demanda que se formula, la que como se pide, se sustanciará por los establecidos para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, teniendo en ella por parte a nombre y representación del demandante D. Emilio Alonso Marijuán, al Procurador don Tomás Manero de la Fuente, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto por la Ley. Emplácese a los demandados D. José Arriba Martín, mayor de edad, casado, labrador y D. Segundino Pampliega, García también mayor de edad, labrador, ambos vecinos de Villagonzalo Pedernales, y a los demás copropietarios desconocidos que puedan tener interés en la finca a que se refiere la demanda, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en autos contestando a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, librándose para el emplazamiento de los demandados indicados, la correspondiente carta-orden al Juzgado de Paz de Villagonzalo Pedernales con las copias de la demanda y documentos y correspondiente cédula y para los desconocidos empláceseles por medio de la oportuna cédula que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia

y en el tablón de anuncios de este Juzgado, como así se solicita en el segundo otrosí. Al tercero para en su día y, al cuarto, devuélvase el poder presentado una vez testimoniado en autos.—Así lo acordó y firma Su Señoría doy fe.—José Luis Olias.—Ante mí.—Eduardo Vera.—Rubricados.

Y por la presente se emplaza a los demandados desconocidos copropietarios de la finca urbana sita en la calle de Iglesia núm. 19 de Villagonzalo Pedernales, para que en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en dichos autos y contestando a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Burgos, 25 de noviembre de 1957.
El Secretario, Eduardo Vera.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión que celebró en 6 del actual, el padrón para la exacción de los derechos por la ocupación del suelo de la vía pública con marquesinas, balcones, miradores y otras instalaciones voladizas, que regula la Ordenanza número 27 de exacciones locales, dicho documento queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el mismo los contribuyentes en él incluidos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá al cobro de las cuotas en él señaladas.

Burgos, 10 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Mateo.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aqué, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Merindad de Cuesta-Urria, a 4 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Teodoro García.

Alcaldía Villanueva de Gumiel

Aprobado por esta Corporación Municipal el suplemento de crédito del presupuesto del actual ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante los cuales, puedan ser presentadas por cuantos interesados se crean perjudicados, las oportunas reclamaciones, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel, 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Julio Ontañón.

Alcaldía de Santa Olalla de Bureba

Aprobada en principio la propuesta, número 2, para suplementar varios créditos del presupuesto municipal ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa Olalla de Bureba, 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Cecilio Oviedo.

Alcaldía de Pradoluengo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 de octubre último, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra de pavimentación de la calle de Adolfo Espinosa y Plaza del Generalísimo y aprobar el oportuno Pliego de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pradoluengo, a 7 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Felipe San Román.

La Corporación municipal que presido, en sesión de 28 de octubre del año actual, acordó aprobar y elevar a proyecto el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para la realización de las obras de pavimentación de la calle Adolfo Espinosa y Plaza del Generalísimo, de esta población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696, número 2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, pudiendo ser examinado y formular reclamaciones y observaciones durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas especificadas en el párrafo 3.º del artículo 683, número 2, y por las causas señaladas en el párrafo 3.º del artículo 696 anteriormente citado.

Pradoluengo, 7 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Felipe San Román.

Alcaldía de Basconillos del Tozo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones ineludibles, cuyo detalle constan en en los mismos, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Basconillos del Tozo, 9 de diciembre de 1957.—El Alcalde, José Ruiz.

Alcaldía de Humada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, el expediente número 2 de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario del año actual, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, pudiendo interponerse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo aludido.

Humada, 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde, C. Martínez.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al

público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado, 7 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Saturnino Marañón.

Alcaldía de Fresneña

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fresneña, 5 de diciembre de 1957.
El Alcalde, Vicente Iñiguez.

Alcaldía de Cabezón de la Sierra

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cabezón de la Sierra, 30 de noviembre de 1957.—El Alcalde en cargos, Juan Lacalle.

Alcaldía de La Piedra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, el expediente número 2 de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario del año actual, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, pudiendo interponerse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante al plazo aludido.

La Piedra, 5 de diciembre de 1957. — El Alcalde, Florencio Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamartin de Villadiego.

Alcaldía de Villatuelda

Instruido expediente de habilitación de crédito, número 2, del actual ejercicio, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villatuelda, a 6 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Saturnino González.

Alcaldía de Villusto

Instruido expediente de suplemento de crédito, número 2, sin transferencia, por existir supe-

ravit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villusto, a 6 de diciembre de 1957.—El Alcalde, P. O., Moisés Arroyo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sandoval de la Reina.

Alcaldía de Santa Cecilia

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario, número 1, de construcción de una Escuela y vivienda, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que durante los cuales sea examinado y formular las reclamaciones que consideren justas por personas especificadas en el artículo 656 del citado Cuerpo legal.

Santa Cecilia, 30 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Pardilla

Hallándose formalizados los padrones de contribución territorial de rústica y pecuaria y el de urbana de los arbitrios municipales para el ejercicio de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes crean convenientes y presentar las reclamaciones que crean justas contra los mismos, por un plazo de quince días.

Pardilla, a 9 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Gabriel Vela.

Alcaldía de Baños de Valdearados

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Baños de Valdearados, a 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Melchor Domingo.

Junta administrativa de Fuencivil

Aprobado por la Junta administrativa de mi presidencia el presupuesto extraordinario, formado para financiar los gastos de construcción de un camino vecinal desde Fuencivil por Quintanilla de la Presa a la carretera de Saldaña a Masa, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, con sus anexos, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el número 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a la Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Fuencivil, 4 de diciembre de 1957. — El Presidente, Urbano Acero.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Torresandino**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y preceptos del Reglamento de Contratación de las Coporaciones Locales, se hace público que el próximo día 29 del actual, domingo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas para la adjudicación provisional del Servicio de Recauda-

ción, mediante Gestión Afianzada, de los arbitrios Municipales de bebidas espirituosas y alcohólicas y vinos comunes o de pasto; carnes frescas y saladas; pescados y mariscos finos y venta ambulante o callejera, correspondiente al próximo ejercicio de 1958, con sujeción al Pliego de Condiciones que obra al público en la Secretaría Municipal y por los tipos de licitación en alza, se-

ñalados al efecto, según Edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 272 del 2 del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en la Casa Consistorial de la villa de Torresandino, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN

LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN

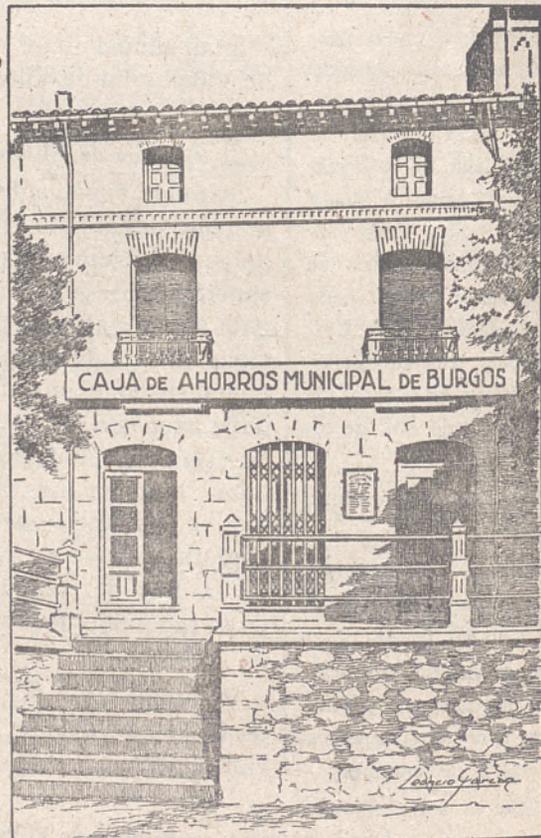
TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.

Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 %

de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en

Lerma

guientes a su aprobación, y el que no lo hiciere perderá su derecho al ingreso gratuito de indigentes.

Art. 10. El Presidente, previos los dictámenes que juzgue del caso, resolverá los expedientes y concederá o denegará las admisiones.

Las solicitudes de ingreso se tramitarán por orden cronológico de entrada en Secretaría.

Art. 11. El número de acogidos no podrá exceder de los siguientes:

En el Hospital Médico-Quirúrgico, 150 enfermos,

En el Hogar Infantil, 80 niños y 30 niñas.

En los Hospitales Psiquiátricos, 300 locas y 100 locos.

En el Hogar de Ancianos y Desvalidos, 600 personas de ambos sexos.

En el Instituto de Maternología, 20 parturientas.

Art. 12. Cubierto el cupo de un establecimiento, los restantes solicitantes pasarán a nutrir el turno de aspirantes, decretándose las sucesivas admisiones por orden cronológico, a medida que existan vacantes.

Por especiales circunstancias de urgencia, plenamente justificadas, podrá el Presidente decretar ingresos sin sujeción a turno.

Art. 13. En casos de urgencia, el Presidente podrá ordenar el ingreso provisional en los Establecimientos, cuando se trate de personas desvalidas y desamparadas, sin perjuicio de que el Negociado se encargue de la rápida tramitación del expediente, que al efecto incoará de oficio.

En el Hospital Médico-Quirúrgico seguirá aplicandose el sistema de ingresos de urgencia actualmente regulado para las admisiones de necesidad inmediata.

C).—Normas especiales de admisión

Art. 14. Además de los requisitos generales que han de reunir quienes aspiren a ingresar en los Establecimientos, serán exigidos los siguientes, según la clase de centro benéfico.

a) Para ingresar en el Hogar Infantil:

1.º Ser menor de 14 años.

2.º Ser huérfano o huérfano de padre, si la madre acredita su desvalimiento e indigencia.

Serán equiparados a los huérfanos los hijos de padre indigente e impedido para el trabajo.

b) Para ingresar en el Hogar de Ancianos y Desvalidos:

1.º Haber cumplido los 75 años de edad.

Diputación Provincial de Burgos

ORDENANZAS FISCALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO DE 1958

ORDENANZA NUM. 2

Ingresos procedentes de la venta de plántones del Campo Práctico

Artículo 1.º Durante la segunda quincena del mes de octubre el arbolista del Campo Práctico facilitará a la Administración de Rentas y Exacciones una relación del número y clase de plántones que, por haber adquirido conveniente desarrollo, pueden venderse.

Art. 2.º Teniendo en cuenta las disponibilidades de cada clase, la Corporación, a propuesta de la Administración de Rentas y Exacciones, e informe de Intervención, fijará el precio del plánton, procurando sea reducido para que los agricultores más modestos puedan obtener árboles del vivero provincial.

Art. 3.º La Administración de Rentas y Exacciones recibirá e inscribirá las peticiones de plántones, durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del anuncio de venta, transcurrido el cual procederá el recuento de la demanda habida, a fin de servirla toda si se cuenta con existencias suficientes, o con objeto de reducir proporcionalmente las peticiones de mayor consideración, para que todos los solicitantes puedan lograr la cantidad posible de plantas.

Art. 4.º Los gastos de envío de plantas serán de cuenta de los compradores, quienes efectuarán el abono directamente o por giro postal, en cuanto reciban aviso del número de plántones que la Administración de Rentas y Exacciones le remite.

ORDENANZA NUM. 5

Exacción de los derechos y tasas por asistencias y estancias en los hospitales, dispensarios, manicomios y establecimientos provinciales cuando se trate de personas pudientes o cuyos gastos deban sufragarse por otras entidades

(Apartado c) del art. 604 de la Ley de Régimen Local)

Artículo 1.º En uso de la facultad otorgada a la Excm. Diputación provincial, en el art. 604 de la vigente Ley de Régimen Local, se establecen los derechos y tasas por asistencias y estancias en los hospitales, dispensarios, manicomios y establecimientos provinciales, cuando se trate de personas pudientes o cuyos gastos deban sufragarse por otras entidades.

A)—Centros a que afecta la presente regulación

Art. 2.º La Diputación de Burgos prestará sus servicios de Beneficencia provincial en los siguientes establecimientos.

- a) Hospital Médico-Quirúrgico.
- b) Hogar Infantil.
- c) Hospital Psiquiátrico.
- d) Hogar de Ancianos y Desvalidos.
- e) Instituto de Maternología.

Los indicados centros asistenciales se hallan en la ciudad de Burgos y pertenecen en propiedad a la Diputación, excepto el Hospital psiquiátrico, cuyos servicios se hallan concertados con instituciones ajenas.

B)—Normas generales de admisión

Art. 3.º La Diputación de Burgos concederá el ingreso gratuito en los Establecimientos de Beneficencia, citados en el artículo anterior, a quienes reúnan las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser indigente y carecer de familiares legalmente obligados a la prestación de alimentos.
- 2.ª Haber nacido en la provincia de Burgos, o ser de naturaleza desconocida, o contar con más de dos años de residencia en la provincia.

3.ª Reunir las circunstancias que exige el siguiente apartado para el ingreso en el Establecimiento de que se trate.

Art. 4.º No podrán ser acogidos gratuitamente los naturales de Burgos que lleven residiendo en otra provincia más de dos años.

A los afiliados al Seguro de Enfermedad solamente les serán prestados los servicios que no se hallen organizados por dicho Seguro o sus entidades colaboradoras y en las mismas condiciones que se establecen.

5.º Los niños procedentes de la Casa-Cuna ingresarán sin justificación alguna en el Hogar Infantil al cumplir los cuatro años de edad.

Art. 6.º La admisión de los mayores de edad deberá solicitarse por ellos mismos; la de los menores, por sus padres, o, en su defecto, por pariente próximo o autoridad local gubernativa, judicial o eclesiástica.

Art. 7.º Las instancias, dirigidas al Presidente de la Diputación, se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento, con referencia al Registro Civil.
- 2.º Certificado facultativo de imposibilidad para el trabajo del interesado, o de su padre, si aquél fuere menor de 14 años.
- 3.º Certificado de residencia durante los dos últimos años, expedido por el Alcalde.
- 4.º Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, demostrativo de que el interesado y sus padres figuran inscritos, por su condición de indigentes, en el padrón de la Beneficencia Municipal.
- 5.º Certificado expedido por el mismo Secretario, expresivo de la contribución que satisfaga el interesado, su cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos.
- 6.º Información de pobreza, tramitada por la Alcaldía, y en la que declaren, en forma jurada, tres testigos del mismo municipio.
- 7.º Informe del Alcalde acerca de los recursos y medios de vida del solicitante, sus ascendientes, descendientes, cónyuge y hermanos, con expresión del número de hijos y demás cargas familiares del interesado.

Art. 8.º El Presidente podrá exigir cualquier documento complementario o aclaratorio, así como ordenar la práctica de investigaciones que permitan descubrir la verdadera situación económica del interesado o de sus familiares obligados a la prestación de alimentos.

Art. 9.º Para que en los archivos de la Diputación existan documentos que permitan la inmediata compulsión, todos los Ayuntamientos de la provincia remitirán al Presidente una copia certificada de la lista de pobres incluidos en el padrón de Beneficencia, dentro de los quince días si-